

## Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Estación Experimental Agraria San Roque - Iquitos del INIA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00017-2014-INIA

Lima, 31 de enero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00371-2011-INIA, de fecha 30 de noviembre 2011, se designó al Señor Italo Orlando Cardama Vásquez, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria San Roque - Iquitos del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA;

Que, se ha visto conveniente dar por concluida la designación del señor Italo Orlando Cardama Vásquez, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria San Roque - Iquitos, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N° 1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento de designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Con las visaciones de las Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor ITALO ORLANDO CARDAMA VÁSQUEZ al cargo de Director de la Estación Experimental Agraria San Roque – Iquitos del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar, al señor GUILLERMO HIDALGO DÁVILA, como Director de la Estación Experimental Agraria San Roque –Iquitos, del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA con retención de Plaza N° 362, Nivel P-3, Especialista en Planificación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1045036-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Incorporan entidades públicas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2014-MINCETUR

Lima, 31 de enero de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 165-2006-EF se creó la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE, siendo esta disposición posteriormente elevada a rango de Ley por el Decreto Legislativo N° 1036, que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior;

Que, mediante la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, se establece que la VUCE está a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, conforme a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento para la Implementación de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR, la VUCE se fundamenta en la participación activa, conjunta y coordinada de las entidades de la administración pública y del sector privado, involucrados en las operaciones de comercio exterior;

Que, mediante el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1036, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR, se señala que están sujetos bajo el ámbito de la VUCE, las entidades del sector público y privado y las personas involucradas en el comercio exterior y en el transporte internacional de carga, así como las entidades competentes, integrantes y/o vinculadas a la VUCE; estableciéndose en su Tercera Disposición Complementaria y Final, que las futuras incorporaciones de procesos, procedimientos y trámites a la VUCE se realizará de forma gradual;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1036 señala que la incorporación de entidades a la VUCE se realiza mediante Resolución Suprema refrendada por el Titular del Sector y del Titular del MINCETUR;

Que, es necesario incorporar a las entidades que no estuvieron consideradas en la primera etapa de la implementación gradual de la VUCE y que administran procedimientos, trámites, servicios y/o requerimientos que se encuentran vinculados al tránsito, ingreso o salida de las mercancías, desde o hacia el territorio nacional;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 28977, Ley de Facilitación del Comercio Exterior, el Decreto Legislativo N° 1036 que establece los alcances de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-MINCETUR; y el Reglamento para la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2007-MINCETUR;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1°.- Incorporación de entidades públicas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior**

Los procesos, procedimientos y trámites vinculados al ingreso, tránsito o salida de mercancías, desde o hacia el territorio nacional, de las siguientes entidades, forman parte del proceso de implementación y adecuación a la Ventanilla Única de Comercio Exterior:

1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
2. Ministerio de Relaciones Exteriores;
3. Ministerio de Energía y Minas;
4. Ministerio de Agricultura y Riego;
5. Ministerio de Cultura;
6. Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, del Ministerio de Energía y Minas;
7. Archivo General de la Nación, del Ministerio de Cultura;
8. Biblioteca Nacional del Perú, del Ministerio de Cultura;
9. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, del Ministerio de Agricultura y Riego;
10. Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, del Ministerio de la Producción;
11. Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, del Ministerio del Interior; y
12. Gobiernos Regionales.

#### **Artículo 2°.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución Suprema en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)).

#### **Artículo 3°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de la Producción, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Cultura, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro del Interior.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS  
FINALES**

**Primera.- Cambio en la denominación u organización de las entidades públicas incorporadas a la VUCE**

Cualquier cambio en la denominación u organización de alguna de las entidades públicas incorporadas a la VUCE, no afectará su incorporación siempre que mantenga dentro de sus competencias la gestión de procedimientos administrativos vinculados al ingreso, tránsito o salida de mercancías, hacia o desde el territorio nacional.

**Segunda.- Incorporación automática de entidades públicas que asuman la gestión de procedimientos ya incorporados a la VUCE**

Cualquier entidad existente o nueva que asuma la gestión de procedimientos administrativos, vinculados al tránsito, ingreso o salida de las mercancías, desde o hacia el territorio nacional, de alguna de las entidades ya incorporadas a la VUCE, quedará automáticamente incorporada a la misma, sujetándose al proceso de implementación y adecuación de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

EDA A. RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER ALBÁN PERALTA  
Ministro del Interior

1045601-3

**DEFENSA**

**Declaran de interés nacional la realización de la Reunión Preparatoria que se llevará a cabo en la ciudad de Lima y la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a realizarse en la ciudad de Arequipa**

**DECRETO SUPREMO  
N° 001-2014-DE**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo general y estratégico de la Política Nacional promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar el proceso de su inserción a nivel global;

Que, con el fin de promover los intereses nacionales en el contexto internacional, es conveniente consolidar la participación peruana en foros, conferencias y eventos internacionales, tales como mecanismos de diálogo y cooperación orientados al fortalecimiento regional en los escenarios político, económico, social y cultural;

Que, la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (CMDA) es una reunión política multilateral

de carácter internacional, integrada y dirigida por los Ministerios de Defensa del continente americano, con la autorización de los gobiernos de sus respectivos países;

Que, la CMDA está constituida por los Ministerios de Defensa del hemisferio, entendidos como tal, las organizaciones de un Estado soberano del continente cuya existencia está prevista en la legislación respectiva y sus misiones se orientan al resguardo de la soberanía y defensa nacional;

Que, con ocasión de la X Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (X CMDA) realizada en la ciudad de Punta del Este en Uruguay, del 08 al 10 de octubre de 2012, el Ministro de Defensa aceptó en nombre del Gobierno del Perú ser sede de la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas (XI CMDA) en el año 2014;

Que, según el reglamento de la CMDA nuestro país ha programado la realización de la "Reunión Preparatoria" y la "XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas", edición 2014, las mismas que convocarán a los Viceministros y Ministros de Defensa respectivamente del continente americano;

Que, la designación del Perú como sede de la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, representado por el Ministerio de Defensa como sector competente en materia de políticas multilaterales de carácter internacional en materia de Seguridad y Defensa, reviste la más alta importancia porque permitirá al país renovar su compromiso de promover el acercamiento entre los países miembros, así como generar confianza entre los mismos;

Que, en tal sentido, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización en el Perú de la Reunión Preparatoria del 05 al 08 de marzo de 2014 en la ciudad de Lima y la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas del 12 al 15 de octubre de 2014 en la ciudad de Arequipa, eventos que congregará a los Viceministros y Ministros del Sector Defensa, respectivamente, así como las actividades y eventos conexos, que tendrán lugar antes y durante los citados eventos;

Que, las responsabilidades que implica la organización de la Reunión Preparatoria y la Conferencia, así como la preparación y negociación de los acuerdos que le darán contenido, exige efectuar coordinaciones de manera integral y multidisciplinaria entre las instituciones nacionales vinculadas a la temática del referido evento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 537-2013-DE-SG, se constituye la Secretaría Pro Tempore de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, como órgano temporal de apoyo a la Presidencia de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, cuyas funciones son las de planificación, dirección, ejecución, control y evaluación de la organización;

Que, dicha Secretaría cuenta, entre otros, con una Coordinadora General como órgano de apoyo dependiente de la Secretaría Ejecutiva, la cual tendrá la función de convocar a otras entidades públicas o privadas, cuya participación se estime conveniente con la finalidad de promover, proponer e implementar las acciones para la realización de la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas;

Que, la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, conforme a los términos del literal d) del artículo 2 de la referida Ley;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

DECRETA;

**Artículo 1.- Declaración de interés nacional**

Declarase de interés nacional la realización de la Reunión Preparatoria que se llevará a cabo en la ciudad de Lima del 05 al 08 de marzo de 2014, y la XI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas que se llevará a cabo en la ciudad de Arequipa del 12 al 15 de octubre de 2014, así como las actividades y eventos conexos, que tendrán lugar antes y durante los citados eventos.

**Artículo 2.- Del Ministerio de Defensa**

Autorizar al Ministerio de Defensa a emitir las directivas y disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.